



Resolución Jefatural

N° 4786-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 20 NOV 2018

VISTOS:

El Informe N° 1203-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 55564 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, define a la Beca Pregrado, denominada también "Beca 18 de Pregrado", como una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que se otorga a los beneficiarios, para el acceso, permanencia de estudios a nivel universitario y superior tecnológico, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero;

Que, el artículo 25 del Reglamento, indica que, el Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, y son subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de educación, así como por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables; o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior. Asimismo, se establece que el Programa podrá crear, previo informe de disponibilidad presupuestal emitido por su Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, y administrar otras modalidades de becas especiales para atender las necesidades del país, así como a



poblaciones vulnerables o situaciones especiales conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 29837;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 154-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprobó la creación de la Beca Especial denominada "Beca 18 Comunidades Nativas Amazónicas" como una modalidad de la Beca para Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales creada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 147-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, la cual está dirigida a jóvenes egresados de la educación básica procedentes de comunidades nativas amazónicas para que puedan acceder a una educación superior de calidad garantizando así el uso y ejercicio de sus derechos fundamentales, personales y colectivos;

Que, el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece su nueva estructura orgánica y precisa que la Oficina de Gestión de Becas es el órgano de línea encargado de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 221-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas Nros. 234 y 261-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado "Expediente Técnico de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2019, que contempla los criterios técnicos del diseño de la beca, la metodología para la evaluación y selección de las Instituciones de Educación Superior, sedes y carreras; así como los criterios de selección de postulantes y los procesos de cada etapa del concurso;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 235-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 261-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019, en adelante las Bases, las cuales establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, elegibilidad, beneficios, derechos y obligaciones que regularán todo el concurso de becas;

Que, el artículo 15 de las Bases establece que la Fase de Validación para el Examen Nacional del PRONABEC consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, y opcionales cuando corresponda, presentados por los inscritos con registro completo, siendo la Unidad de Evaluación y Selección la encargada de liderar esta fase, establecer la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establecer las medidas de control de calidad del proceso de validación;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, establece que como encargada de liderar la Fase de Validación para el Examen Nacional del PRONABEC y de establecer la estrategia operativa que permita asegurar un proceso de validación eficiente, existe la necesidad de contar con herramientas que permitan operativizar la sistematización de la validación automática y validación manual de expedientes; para ello, elabora un instrumento técnico complementario denominado Manual de Validación de expedientes electrónicos, el cual tiene como objetivo estandarizar los criterios a emplear durante el trabajo de revisión, verificación de expedientes y control de calidad durante la Fase de Validación de inscritos al Examen



Nacional. El Manual de Validación establece la estructura y organización del equipo de validación, liderado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, operativizado por un equipo externo y supervisado por especialistas de dicha Unidad. Asimismo, establece los procedimientos a seguir frente a situaciones no contempladas en las Bases, las cuales serán reportadas a la Unidad de Evaluación y Selección y resueltas por la Oficina de Gestión de Becas de acuerdo a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de las Bases;

Que, en virtud a la Primera Disposición Complementaria Final de las Bases que dispone que: *“la Oficina de Gestión de Becas puede aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las bases y consecuente ejecución de cualquiera de las etapas y fases descritas en ellas”*, solicita la aprobación del Manual de Validación, que será de aplicación obligatoria para el equipo de validación del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 Convocatoria 2019; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y selección y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el instrumento técnico complementario denominado Manual de Validación de Expedientes Electrónicos del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas y a la Oficina de Innovación y Tecnología del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas